

**U. tramitadora:** Oficina de Estudios y Proyectos  
**Expte:** CA-OEYP/2023/0001  
**Asunto:** **Memoria justificativa necesidad contrato de servicios**  
**Contrato:** **APOYO TÉCNICO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CANTABRIA 2024-2030 (PPGR\_Can)**  
**Promotor:** Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

## 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

El 23 de marzo de 2017, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería con competencias en Medio Ambiente, aprobó el Decreto 14/2017, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Residuos de la Comunidad de Cantabria 2017-2023, (en adelante PRCC 2017-23) el cual, en base a lo establecido en el artículo 2 tendrá eficacia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, si llegada dicha fecha, resultase adecuado mantenerlo en vigor para el cumplimiento que la legislación le atribuye podría ser prorrogado.

El vigente PRCC 2017-23 se elabora en base a las determinaciones y competencias que la derogada Ley 22/2001, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados atribuía a las Comunidades Autónomas. La citada Ley 22/2001, incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre residuos, (en adelante, Directiva Marco de Residuos) a la vez que revisó la regulación en la materia existente en España y supuso la incorporación de nuevos conceptos acuñados en el ámbito de la Unión Europea.

Posteriormente, la Comisión Europea llevó a cabo diversos estudios que ponían de manifiesto que era necesario lograr una mayor armonización entre los Estados miembros para la aplicación de la normativa de residuos, así como establecer nuevos objetivos para el medio y largo plazo, de forma que se contribuyera a hacer un uso más eficiente de los recursos en la Unión Europea.

En el año 2015, la Comisión Europea aprobó el Plan de Acción en materia de economía circular (COM (2015) 614 final), que incluía un compendio de medidas entre las que se encontraba la aprobación de un paquete normativo que revisara las piezas clave de la normativa de la Unión Europea relativa a residuos. Así, en 2018 se aprueba la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (en adelante, Directiva (UE) 2018/851). Esta directiva revisa algunos artículos de la Directiva Marco de residuos con el objetivo de avanzar en la economía circular, armonizar, mejorar la información y trazabilidad de los residuos y reforzar la gobernanza en este ámbito.

En abril de 2022, se aprueba una nueva Ley de residuos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la directiva aprobada en 2018, con las modificaciones que esta introduce en la Directiva Marco de residuos. De esta manera, se refuerza aún más la aplicación del principio de jerarquía mediante la obligatoriedad del uso de instrumentos económicos, se fortalece la prevención de residuos incluyendo medidas para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos al desperdicio alimentario y a las basuras marinas, se incrementan a medio y largo plazo los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales y se establece la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas, entre otros, para los biorresiduos, los residuos textiles y los residuos domésticos peligrosos. También se establecen los requisitos mínimos obligatorios que deben aplicarse en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor y se amplían los registros electrónicos para, entre otras, las actividades relacionadas con los residuos peligrosos, tanto sobre su producción como sobre su gestión

Por ello, ahora tras los cambios y modificaciones normativas acaecidas, en los últimos años y en base a lo establecido en el artículo 2 del vigente PRCC 2017-23 no tiene sentido, llegada dicha fecha, prorrogar la vigencia del actual Plan de residuos.

Señalado lo anterior, y al objeto de avanzar en el cumplimiento de esa obligación de revisión y en adaptación del PRCC 2017-23 a la nueva normativa estatal en materia de residuos, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se considera necesario contratar los servicios de asesoría para el apoyo técnico en el diseño y redacción de la revisión del vigente PRCC 2017-23, estableciéndose nuevos objetivos ambientales y de circularidad de los residuos y la economía que deberán ser tenidos en cuenta en la planificación autonómica de residuos, en consonancia con la Directiva (UE) 2018/851 y la nueva Ley estatal de residuos, Ley 7/2022.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios de consultoría y asistencia, a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, para el apoyo técnico en la redacción y tramitación de un nuevo



Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Cantabria\_2024-2030, en adelante PPGR\_Can, con el contenido mínimo exigido en la nueva Ley estatal de residuos, Ley 7/2022.

Para ello el adjudicatario deberá llevar a cabo las actividades descritas en el presente pliego, entre otras, las principales tareas objeto de este contrato son las siguientes:

1. Recopilación de **información y elaboración del diagnóstico** de la situación actual de la gestión y eliminación de residuos en Cantabria.
2. Apoyo en la **elaboración de los documentos y soporte técnico en la tramitación del PPGR\_Can2030**, incluyendo los documentos y la tramitación ambiental: documento inicial estratégico, información pública, modelo de consultas, clasificación y análisis de alegaciones, estudio ambiental estratégico, etc.
3. **Diseño de los procedimientos un proceso participativo**, paralelo al de información pública necesario en la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.
4. **Diseño y maquetación del documento final** para la aprobación definitiva del PPGR\_Can2030 incorporando el contenido de la Declaración Ambiental Estratégica y documento resumen en POWER POINT para su difusión.

### 3. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS CONTRACTUALES:

En base a lo establecido en los artículos 13 y 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ( en adelante LCSP), dado que el valor estimado del contrato es inferior a 139.000,00 €, y la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no supera el cuarenta y cinco por ciento del total, podrá tramitarse la contratación de los servicios mediante un **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

**3.1 Clasificación exigida a los participantes:** De conformidad con lo previsto en el art. 77.1 b) de la LCSP al tratarse de un contrato de servicio no se exige clasificación a los participantes, y el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de los grupos o subgrupos vigentes atendiendo al CPV previsto para este contrato (73200000).

**3.2 Criterios de solvencia:** se establecen los siguientes criterios que deberán ser acreditados por los licitadores con el fin de apreciar sus conocimientos técnicos, su eficacia y experiencia, para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato sin incidencias. Se consideran que estos criterios son acordes con el objeto del contrato y suficientes para llevarlo a cabo.

3.2.1 **Solvencia económica**, de conformidad con límites establecidos como máximo en art 87.1 se acreditará la Solvencia Económica y Financiera mediante alguno de los siguientes medios:

- el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocios de los 3 últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser como mínimo igual al valor estimado del contrato (**104.815,72 €**), entendiendo que dicho importe exigido resulta coherente con la importancia, en términos económicos del contrato, pero que garantiza la competencia. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Mediante un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato (**104.815,72€**), se acreditará mediante póliza con duración durante toda la vigencia del presente contrato.

3.2.2 En relación a la **solvencia técnica**, Se ha establecido que se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP. Al tratarse de un contrato de servicios de carácter intelectual y que el ámbito general en el que se circunscribe, por las características y fines de los contenidos que han de elaborarse, es el de consultoría y asesoramiento en prevención y gestión de residuos y , se establece como valores mínimos al menos dos servicios o trabajos de consultoría o asesoramiento en materia de prevención y gestión de residuos en el curso de, como máximo, los 3 últimos años, a tal efecto se aportara relación de dichos servicios con indicación del importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Este plazo de 3 años se establece para garantizar un nivel adecuado de competencia, puesto que los procesos de planificación con carácter general, y en particular los tramitados en el ámbito del sector público, requieren de plazos dilatados en el tiempo hasta la conclusión e implementación de los mismos. Se exige que el importe anual acumulado de los dos servicios, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (73.371,00€).



Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se excluye la necesidad de la relación de trabajos ejecutados en los últimos 5 años para aquellas empresas de nueva creación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 90.4. de la LCSP, se acreditará mediante el aporte de los títulos académicos y profesionales del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato especialmente aquellos encargados del control de calidad.

**3.3 Criterios de adjudicación:** Conforme a lo establecido en el Art.145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público se ha utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, fijándose como criterio relacionado con los costes el "precio", que se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

Ante la necesidad de configurar una estrategia multisectorial alineada con los objetivos de sostenibilidad, y en concordancia con los planes estatales y europeos en materia de residuos, pero que también se centre en el contexto regional, y con la finalidad de que resulte una herramienta útil, accesible y eficaz para una multitud de actores implicados en la implementación de la estrategia en la región, se considera esencial valorar los siguientes criterios con incidencia directa en la calidad de la prestación del servicio:

**A) Descripción metodológica de los trabajos.** Criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuya valoración puede alcanzar una puntuación máxima de 45 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios y tal como se establece en el punto 4.A CRITERIOS SUBJETIVOS del pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato, adjunto a la presente memoria

- 1.1 Enfoque general de los trabajos. Hasta 10 puntos
- 1.2 Metodología. Hasta 20 puntos
- 1.3 Programa de trabajo. Hasta 10 puntos
- 1.4 Plan de participación ciudadana. Hasta 5 puntos.

**B) Equipo de trabajo.** Se establece como un criterio evaluable de forma automática, cuya valoración puede alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos. Partiendo de que se trata de trabajos de carácter inminentemente intelectual y de consultoría, requiriendo de un equipo multidisciplinar para su ejecución, las competencias y experiencia de sus miembros constituyen aspectos determinantes para apreciar la calidad profesional de dicho equipo. Por lo que se valorará de acuerdo a lo establecido a continuación:

- Se valorará el incremento de recursos respecto del equipo mínimo de para la ejecución de los trabajos, hasta un máximo de 20 puntos, tal como se establece en el 4.B CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA del pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato, adjunto a la presente memoria.

**C) OFERTA ECONÓMICA.** hasta un máximo de 35 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará de la siguiente forma: se otorgará la máxima puntuación al precio más económico, cero a la que iguale el presupuesto base de licitación y la puntuación del resto de ofertas se valorarán teniendo en cuenta su relación por cociente con la oferta más baja según la siguiente fórmula:

**3.4 Condiciones especiales de ejecución:** Ante la naturaleza del contrato y prestaciones a realizar en los que los recursos para su ejecución son fundamentalmente personales y de carácter intelectual, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Medidas de carácter social y laboral:
  - La empresa contratista deberá poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.





Personal asistencia	Salario anual (1.792 h anuales)	Plus Convenio	Plus antigüedad	Salario total anual
Director de proyecto (10 o más años de experiencia)	24.717,14	2.396,68	3.707,57	30.821,39
Personal Titulado (3 años de experiencia)	24.717,14	2.396,68	1.235,86	28.349,68
Personal Titulado	24.717,14	2.396,68		27.113,82
Personal Titulado (3 años de experiencia)	24.717,14	2.396,68	1.235,86	28.349,68
Personal Técnico	17.969,28	2.396,68		20.365,96

Según lo establecido en el art. 33 los importes de las tablas salariales de los años 2023 y 2024 serán los que resulten de aplicar a los importes del año inmediato anterior, los porcentajes de incremento salarial que se fijan en función del porcentaje de variación anual del índice de precios al consumo (IPC) registrado a fecha 31 de diciembre de 2022, para la subida del año 2023, y a fecha 31 de diciembre de 2023, para la subida del año 2024 según se detalla a continuación:

Intervalo	Variación anual IPC a 31 de diciembre del año anterior al de la subida	% Incremento tablas salariales
1	Inferior a 0,00%	0,00%
2	Igual o superior a 0,00% e inferior a 1,50%	1,30%
3	Igual o superior a 1,50% e inferior a 2,50%	1,80%
4	Igual o superior a 2,50% e inferior a 3,50%	2,30%
5	Igual o superior a 3,50% e inferior a 4,50%	2,80%
6	Igual o superior a 4,50%	3,50%

El porcentaje de variación anual del índice de precios al consumo (IPC) registrado a fecha 31 de diciembre de 2022 fue de 5,7%, por lo que el incremento salarial aplicable es del 3,50%.

Por tanto, actualizado los valores de la tabla salarial de 2022, del Anexo II del referido Convenio, se obtiene los siguientes salarios para 2023, en las categorías descritas anteriormente para el presente contrato:

Considerando las titulaciones requeridas y las tareas a realizar por cada uno de los técnicos dentro del presente contrato se han considerado las siguientes dedicaciones y retribuciones:

Personal asistencia 2023	Salario anual (1.792 h anuales)	Plus Convenio Art. 38 convenio	Plus antigüedad 2023	Salario total anual 2023
Director de proyecto (10 o más años de experiencia)	25.582,24	2.444,61	3.837,34	31.864,19
Personal Titulado (3 años de experiencia)	25.582,24	2.444,61	1.279,11	29.305,96
Personal Titulado	25.582,24	2.444,61		28.026,85
Personal Titulado (3 años de experiencia)	25.582,24	2.444,61	1.279,11	29.305,96
Personal Técnico	18.598,20	2.444,61		21.042,81

Tomando los datos salariales expuestos según Convenio, se aplica un incremento aprox. 31,65 % en concepto de costes sociales empresariales (este porcentaje resulta de la suma de los siguientes conceptos: Seguridad Social Contingencias



comunes (23,60) + Desempleo Tipo General (5,50) + FOGASA (0,20) + Formación Profesional (0,60) + (IT + IMS) (1,75), considerando que los trabajadores fuesen indefinidos), y a partir de ese resultado se calcula el coste unitario mediante el cociente entre el coste anual de cada categoría y el número de horas trabajadas totales en el año (1.792 h anuales según citado convenio). Se aplica dicho precio unitario de la hora a una estimación de horas de dedicación al contrato teniendo en cuenta que no exige la dedicación exclusiva, y dado que el convenio no se ha actualizado y debido al incremento de precios de los últimos meses se ha aplicado también el incremento de IPC (3,10) al precio unitario de la hora de trabajo resultado de IPC acumulado desde enero de 2023, resultando lo siguiente:

Personal asistencia	Salario total anual	SS y otros Comp.	Total costes salariales	Incremento IPC (3,1)	Estimación Horas trabajos	€/hora	€/horas trabajos
Director de proyecto (10 o más años de experiencia)	31.864,19	10.085,02	41.949,21	43.249,63	800	24,13	19.307,87
Consultor especialista en gestión de residuos (3 o más años de experiencia)	29.305,96	9.275,34	38.581,30	39.777,32	1100	22,20	24.416,88
Consultor especialista en gestión de residuos	28.026,85	8.870,50	36.897,35	38.041,17	800	21,23	16.982,66
Técnico en programación/GIS (3 o más años de experiencia)	29.305,96	9.275,34	38.581,30	39.777,32	700	22,20	15.538,01
Técnico administrativo	21.042,81	6.660,05	27.702,86	28.561,65	433	15,95	6.906,35
<b>Total costes laborales</b>							<b>83.159,00</b>

#### Otros costes directos

- Dietas desplazamiento

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 del Convenio indicado en párrafos anteriores se establece en concepto de Dieta completa dentro del territorio nacional 51€/jornada. Según las condiciones establecidas en el presente pliego se estima una cantidad máxima de 15 jornadas para cada uno de los miembros del equipo, lo que genera un coste de **3.825,00€**.

#### Parámetros porcentuales

Como parámetros porcentuales se han estimado los siguientes: costes indirectos de la actuación y porcentaje de gastos generales o de la estructura empresarial.

Los **costes indirectos** se cifran en un porcentaje de **5% sobre el total de costes directos**, e incluyen los siguientes conceptos:

- Gastos del personal técnico encargado de la supervisión de la calidad y coordinación de las actuaciones.
- Gastos del personal de apoyo informático.
- Gastos de material y servicios propios no incluidos expresamente en el contrato.

El porcentaje de **Gastos Generales** se ha establecido en un **7%** sobre el total de los costes e incluye:

- Gastos del uso de oficinas: alquileres, amortizaciones, suministros, etc.
- Gastos del personal de la estructura administrativa de la empresa.
- Servicios generales: telefonía, limpieza, vigilancia, etc.
- Infraestructura informática y su mantenimiento.
- Cursos y programas de formación.

El **beneficio empresarial** también se calcula por estimación porcentual sobre total de los costes, que para este tipo de servicios de consultoría se estima en **8,5%**.



RESUMEN PRECIO DEL CONTRATO	EUROS
COSTES DIRECTOS (Personal+ desplazamientos)	86.984,00
COSTES INDIRECTOS 5%	4.349,20
GASTOS GENERALES 7%	6.088,88
BENEFICIO EMPRESARIAL 8,5%	7.393,64
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>104.815,72</b>
IVA 21%	22.011,30
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION</b>	<b>126.827,02</b>

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**El valor estimado del contrato se ha calculado conforme determina el artículo 101** de la LCSP, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, **ascendiendo a 104.815,72€**. Este importe de valor estimado coincide con el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, al no preverse posibilidad de prorrogas ni modificaciones para el presente contrato.

Así mismo, el presupuesto base licitación asciende a **CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE euros con DOS céntimos (126.827,02 €) 21%IVA** incluido que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.06.456B.64001**, conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDAD	CUANTÍA	PAGO
2024	101.461,62€	Fase 1 y Fase 2
2025	25.365,40€	Fase 3
<b>TOTAL</b>	<b>126.827,02€</b>	

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

**El plazo de ejecución** de los trabajos será de **doce (12) meses**, contados a partir del día siguiente de la formalización del correspondiente contrato, la cual se prevé para el **1 de abril de 2024**.

**En dichas fases no se contabilizará el tiempo en el que el órgano ambiental tenga para emitir la Memoria Ambiental Estratégica, ni los trámites internos de la Administración ni los periodos necesarios para solicitar y emitir los informes sectoriales que correspondan.**

Durante el desarrollo de los trabajos, se realizarán las necesarias reuniones o sesiones de trabajo entre la adjudicataria, la entidad contratante y, en su caso, los Servicios Técnicos del Gobierno de Cantabria designados para el seguimiento del desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

El responsable del contrato controlara que los plazos no excedan del siguiente cronograma:

FASES	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Recopilación de información y diagnóstico												
2. Elaboración y tramitación del Borrador PPGR_Can												
3. Apoyo en la elaboración del documento final del Plan y su Documento Ambiental Estratégico												



En Santander a fecha de la firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Alberto Quijano Alonso

Firma 1: **03/01/2024 - ALBERTO QUIJANO ALONSO - DIRECTOR GENERAL**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600NSSAEjmYRzQfG0hdEYNxzJLYdAU3n8j

